



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE HOTELES CRUZ AZUL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ, COMO DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, COMO RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

I. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

1.1 Es una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 64209 otorgada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86, de Ciudad de México de fecha 09 de junio del año 2021, e inscrita en la Dirección general del Registro Público.

1.2 Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave OHC210610JY5, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3 Que su objeto es: Servicios de Alimentos y Hospedaje.

1.4 Su domicilio para efectos del presente instrumento, Paseo Punta Ixtapa, Colonia Sección Hotelera II, número Lote 2 en Ixtapa, Guerrero, C.P. 40884, Teléfono 755 555 0810.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, así como también el decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio del 2014, y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.

AZUL
IXTAPA HOTELS
BEACH RESORT & CONVENTION

~~Luis Castañeda Muñoz~~
~~Director General~~

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

- 2.2 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.3 Que tiene como objeto entre otros:
- 2.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
 - 2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - 2.3.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes concluyan el nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - 2.3.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo.
 - 2.3.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - 2.3.6 Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del estado de Hidalgo.
 - 2.3.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios,
 - 2.3.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuye al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - 2.3.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
 - 2.3.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado;
 - 2.3.11 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - 2.3.12 Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social y,



2.3.13 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

2.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016.

2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

2.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los Programas de Desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente contrato.

2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, Colonia el Nith, municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3. C.P. 42300.

III. Declaran "LAS PARTES".

3.1 Cuando "LA ORGANIZACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" actúen de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES".

3.2 Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.3 En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

3.4 "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:



Luis Castañeda Muñoz
Director General



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para que los estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" realicen prácticas profesionales y/o estadías, estancias profesionales; y formación dual, así como el desarrollo de proyectos dentro y fuera de "LA ORGANIZACIÓN", al igual que visitas industriales y académicas en las instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN".

Las prácticas y estadías profesionales las estancias de profesores, así como formación dual son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA ORGANIZACIÓN" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "LA ORGANIZACIÓN" solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el período que corresponda la realización de prácticas o estadías profesionales, así como la formación dual. La cantidad de estudiantes que "LA ORGANIZACIÓN" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que éstas realmente contengan un valor agregado tanto para "LA ORGANIZACIÓN" como para el estudiante.

La duración de la estadía empresarial, práctica profesional o formación Dual será de 14 SEMANAS Y 28 SEMANAS RESPECTIVAMENTE COMO MÁXIMO; así como los proyectos específicos los cuales deberán incluirse como un anexo al presente documento, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

TERCERA. - "LA ORGANIZACIÓN" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estadía, así como la formación dual, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Notificar al responsable que la "LA UNIVERSIDAD" designe todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o estadía, así como la formación dual, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o bien darlo de baja de la empresa, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.

AZUL
IXTAPA HOTELS
REALMEXHOTELSAUTENTICEXPERIENCE
Luis Castañeda Muñoz
Luis Castañeda Muñoz
Director General

- V. Designar un asesor de "LA ORGANIZACIÓN" que otorgará apoyo y asesoría al Estudiante residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Estadía, Estancia, Residencia Profesional; para la Formación Dual asignará al instructor quien estará directamente del estudiante y el formador es la persona responsable de la empresa.
- VI. Evaluar las solicitudes que "LA UNIVERSIDAD" realice para realizar estancias académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de "LA ORGANIZACIÓN".
- VII. Las visitas industriales que "LA UNIVERSIDAD" solicite previamente por escrito se sujetaran de acuerdo a los lineamientos y políticas que de "LA ORGANIZACIÓN" haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.
- VIII. La formación dual es una modalidad, donde se combina la formación académica focalizada fundamentalmente dentro del ámbito de la formación profesional. Se caracteriza por la alternancia combinada de los procesos aprendizaje con "LA ORGANIZACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" Permitiendo al estudiante tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica, donde el aprendiz recibe orientaciones del tutor académico de "LA UNIVERSIDAD" del instructor y formador de "LA ORGANIZACIÓN", con la finalidad de efectuar labores prácticas en las que aplique de forma directa los conocimientos teóricos adquiridos, a su vez, en "LA UNIVERSIDAD".
- IX. Proporcionar una carta de aceptación la cual acredite la temporalidad que el estudiante se desempeñará como practicante o aprendiz, así mismo, al concluir su periodo de pactado, deberá proporcionar una Carta de Terminación la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante o aprendiz.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales, estadías, estancias, formación dual, entre otros que se mencionen en el presente.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, estadías, estancias, formación Dual, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de estudiantes requeridos por la "ORGANIZACIÓN", esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.
- III. Expedir a los estudiantes una Carta de presentación, en la cual se especifique el Programa Educativo, grado escolar y no. de Filiación al IMSS. Mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de "LA ORGANIZACIÓN", siempre y cuando este dentro de los periodos estipulado en la Carta de Presentación; si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse a "LA ORGANIZACIÓN" antes del periodo estipulado por "LA UNIVERSIDAD", bastará la firma del presente convenio y un mail al Coordinador de los programas en mención, no omitiéndose los tiempos estipulados por "LA UNIVERSIDAD"



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos para la entrega de la Carta de presentación y demás que "LA UNIVERSIDAD" requiera.

- IV. Garantizar que el estudiante tenga toda la información y formatos referentes al que se requiera cubrir en "LA ORGANIZACIÓN".
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadias estancias y formación Dual, que se realicen en "LA ORGANIZACIÓN" sean consideradas como válidas, por lo que "LA ORGANIZACIÓN" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los estudiantes.
- VI. Instruir a los estudiantes que sean enviados a realizar procesos en "LA ORGANIZACIÓN" a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de "LA ORGANIZACIÓN" y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que "LA ORGANIZACIÓN" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querrela sin la autorización de la "LA UNIVERSIDAD".
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los estudiantes que vayan a realizar cualquier tipo de estancia estipulada en el presente Convenio se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social Puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de la estancia descrita en la carta de Presentación, o durante el traslado del estudiante de su domicilio particular a "LA ORGANIZACIÓN", o viceversa, no se hará responsable a la "LA ORGANIZACIÓN".
- IX. A sacar en paz y a salvo a "LA ORGANIZACIÓN" de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien Padre de familia o Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Estudiantes.
- X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que "LA ORGANIZACIÓN" establezca para dar cumplimiento a las estadias, estancias académicas y visitas industriales, formación dual, entre otros, para que los estudiantes y personal académico se acate a lo estipulado.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por "LAS PARTES" a través de un addendum.



Luis Castañeda Muñoz
Director General

SEXTA. -"LAS PARTES" se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de "LAS PARTES" para su conocimiento.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, Estadías, Estancias académicas, Formación Dual, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias autorice para tal efecto, para el caso de "LA UNIVERSIDAD" las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por "LA ORGANIZACIÓN" el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el estudiante deberá entregar a "LA ORGANIZACIÓN" un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

OCTAVA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA ORGANIZACIÓN".

NOVENA. - Los trabajadores de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con "LA ORGANIZACIÓN"; "LA ORGANIZACIÓN" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del estudiante. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional, estancia, Formación Dual, en "LA ORGANIZACIÓN", "LA UNIVERSIDAD", propondrá a "LA ORGANIZACIÓN" a dichos estudiantes para la sustitución.

DÉCIMA PRIMERA. - Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales, estancias, formación Dual; en "LA ORGANIZACIÓN", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA ORGANIZACIÓN", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá suspender temporal o definitivamente a los estudiantes que realicen cualquier proceso de estancia empresarial en "LA ORGANIZACIÓN" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en "LA ORGANIZACIÓN";
- La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- El auto de formal prisión en contra del estudiante seguido de su arresto.
- Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS)



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por "LA ORGANIZACIÓN";
- g) El involucramiento de un tercero, padre de familia o tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de "LA UNIVERSIDAD";

"LA UNIVERSIDAD" indicará a "LA ORGANIZACIÓN" si es posible sustituir a los estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA ORGANIZACIÓN" y de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA ORGANIZACIÓN" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de "LA ORGANIZACIÓN", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA ORGANIZACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la ciudad de Pachuca, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.



Luis Castañeda Muñoz
Director General



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 15 días del mes de julio del año 2025.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

SR. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

Luis Castañeda Muñoz
Director General

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. LEONCIO MARRAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA ORGANIZACIÓN"

LIC. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ
CORTEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. REYNA ORTIZ DIRCIO
JEFA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EDGAR LEÓN OLIVARES
SECRETARIO ACADEMICO

L.D ROCIO MARILÓLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

LIC. ANA LAURA ANGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "OPERADORA DE HOTELES CRUZ AZUL S.A. DE C.V." Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", FIRMADO EL 15 DE JULIO DEL 2025.